



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1993	Jueves 23 de septiembre	Número 182

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario accidental de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 426. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. – En la ciudad de Burgos, a 20 de julio de 1993. – La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 238 de 1993, dimanante de juicio verbal número 194/91, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 9 de marzo de 1993, han comparecido, como demandante-apelado, Mohamed El Messaoudi, vecino de Francia; y como demandado-apelante, Compañía de Seguros Bilbao, S. A., con domicilio en Bilbao; no ha comparecido el demandado-apelado don Miguel Viadero Gómez, vecino de Noja (Cantabria), por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo. – Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de Seguros Bilbao, S. A., contra la sentencia dictada el 9 de marzo de 1993 por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Aranda de Duero, en los autos de juicio verbal número 194/91, y, confirmándola en el resto de sus pronunciamientos, revocar parcialmente la citada resolución, en el solo sentido de fijar en nueve millones novecientos setenta y cinco mil (9.975.000 pesetas), la cantidad objeto de condena, la cual devengará los intereses contemplados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la sentencia dictada en primera instancia, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en esta alzada.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se notificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, si no se interesa notificación personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo: Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste, y sirva de notificación al litigante incomparecido don Miguel Viadero Gómez, expido la presente en Burgos, a 2 de septiembre de 1993. — El Secretario accidental, Primitivo Baños Núñez.

5912. — 7.600

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario accidental de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 441. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. – En la ciudad de Burgos, a 23 de julio de 1993. – La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 252 de 1993, dimanante de juicio verbal número 284/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de diciembre de 1992, ha comparecido, como demandante-apelante, don Juan José Pose Lorenzo de Vimianzo (La Coruña); no han comparecido los demandados-apelados don Fernando Martínez Mazagatos, vecino de Burgos, y Unesa, S. A., con domicilio en Madrid, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo. – Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Juan José Pose Lorenzo, contra la sentencia dictada el 3 de diciembre de 1992 por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos, en los autos de juicio verbal número 284/92, revocar parcialmente la citada resolución y, en consecuencia, confirmándola en el resto de sus pronunciamientos, condenar a la demandada, Unión Europea de Seguros, S. A., a que abone al actor, don Juan José Pose Lorenzo, un interés del 20% sobre el principal de quinientas noventa y ocho mil cuatrocientas setenta y seis pesetas (598.476 ptas.), desde la fecha del siniestro hasta la de la sentencia recaída en la primera instancia, más los intereses previstos en el artículo 921 de la ley de enjuiciamiento civil, desde la fecha de la citada sentencia hasta el pago efectivo, respondiendo de estos últimos ambos condenados.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo: Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito.

Y para que sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente en Burgos, a 2 de septiembre de 1993. — El Secretario accidental, Primitivo Baños Núñez.

5913. — 7.220

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de resolución de contrato de arrendamiento, por falta de pago, número 256/1993, instado por Juan Antonio Cortés Vázquez de Parga, María Isabel Cortés Vázquez de Parga y María Luisa Vázquez de Parga Iglesias, contra Luis Moral Tajadura, se ha acordado citar a don Luis Moral Tajadura, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo día 27 de septiembre y hora de las 10,00, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, si no comparece, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, haciéndole saber que puede comparecer por sí o representado por Procurador y que es preceptiva la intervención de Letrado para su defensa. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

En Burgos, a 8 de septiembre de 1993. — La Secretaria (ilegible).

5948. — 3.000

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 437/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador doña M.^a José Martínez Amigo, en representación de Alfredo Sáinz de Aja Peña, contra José Antonio Cuesta Sanz, en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, precio de su avalúo y por lotes independientes, las siguientes fincas embargadas al demandado don José Antonio Cuesta Sanz:

1) 1/16 parte de la vivienda sita en calle San Agustín, 8, planta segunda alta, escalera primera, puerta izquierda, letra D, de esta ciudad, valorada en 315.413 pesetas.

2) 1/16 parte de la vivienda sita en calle Romancero, 28, primera planta, letra C, valorada en 485.525 pesetas.

3) 1/16 parte del local comercial sito en calle Romancero, 32, planta baja, valorada en 615.000 pesetas.

4) 1/16 parte de la vivienda sita en calle Madrid, 68 (actual número 35), tercera planta, puerta izquierda, valorada en 878.125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo de la Isla, s/n., el próximo día 10 de noviembre, a las 10,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el del avalúo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o

establecimiento que se destine al efecto, el 20% del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20% del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, únicamente por parte del ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 10 de diciembre, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de enero de 1994, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Asimismo se notifica la presente resolución al demandado propietario de las fincas, que se encuentra en ignorado paradero, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Burgos, a 30 de julio de 1993. — E./ (ilegible).

5808. — 10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de emplazamiento

Que en los presentes autos de divorcio un solo cónyuge, número 293/1993, promovidos por Benita Martín Flor, contra Pedro Feo Rodríguez, se ha acordado emplazar al demandado don Pedro Feo Rodríguez, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador y Abogado y conteste a la demanda y proponga, en su caso, reconvenición, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a don Pedro Feo Rodríguez, en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Burgos, a 30 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible).

5809. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 70/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 1.635.660 pesetas de principal, más otras

900.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra doña Natividad López del Río, don Eduardo López Sebastián y doña María Nieves del Río del Río, domiciliados en Burgos, Eladio Perlado, 23, y constituidos en rebeldía, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados y depositados en el domicilio de los mismos:

Vivienda urbana sita en Burgos, señalada con la letra C, a fachada posterior de la planta segunda alta, de la casa hoy número 23 de la Avenida Eladio Perlado. Tiene una superficie construida de setenta y un metros cuadrados, y se compone de hall, comedor-estar, tres habitaciones, cocina y baño. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, al tomo 2.600, folio 239, finca 9.465. Tasada pericialmente en la cantidad de nueve millones de pesetas (9.000.000 de pesetas).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que ha sido tasado y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 11 de enero de 1994, y hora de las 13,00.

En previsión de que no hubiere postor en la primera, se señala como tipo de la segunda el 75 por 100 de su valor y se fija para su celebración el día 11 de febrero de 1994 y hora de las 13,00.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera el día 11 de marzo de 1994 y hora de las 13,00 en la propia Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores:

Que para tomar parte en las subastas proyectadas habrán de consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales del Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal de Burgos, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda y en la tercera el 20% del tipo de la segunda.

Que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso, de parte del precio de la venta.

Que la actora no precisa de tal consignación.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, significando así que, si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate, y que los autos y la prevenida certificación registral, se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas.

Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 2 de septiembre de 1993. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 271/92, sobre reclamación de 461.002 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas, seguidos a instancia de Menhir Leasing, S. A., representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra don Luis Fernando Sierra y doña Alicia Agueda Rilova Tobar, representados por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados y depositados en el domicilio de los mismos:

Vivienda sita en la calle General Mola, del edificio señalado con el número 9, de Melgar de Fernalmental (Burgos). Consta de planta baja, que se distribuye en cocina, comedor y sala, con una superficie de 75 metros cuadrados y planta primera, distribuida en distribuidor, siete habitaciones y un baño, con una superficie de 145 metros cuadrados. Tiene como anejo un patio o corral de 70 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.561, folio 199, finca 20.969, tasada pericialmente en la cantidad de siete millones setecientas mil pesetas (7.700.000 pesetas).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que ha sido tasado y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 10 de enero de 1994, y hora de las 13,00.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda el 75 por 100 de su valor y se fija para su celebración el día 10 de febrero de 1994 y hora de las 13,00.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera el día 10 de marzo de 1994 y hora de las 13,00 en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber, además, a los licitadores:

Que para tomar parte en las subastas proyectadas habrán de consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales del Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal de Burgos, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda y en la tercera el 20% del tipo de la segunda.

Que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso, como pago de parte del precio de la venta.

Que la actora no precisa de tal consignación.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a terceros, significando así que, si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas.

Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia,

expido el presente que firmo en Burgos, a 2 de septiembre de 1993. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

5951. — 10.260

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo de menor cuantía número 120/91, sobre reclamación de cantidad, cuantía 973.860 pesetas, seguidos a instancia de Gilsen S. A., representado por la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, contra doña Fuensanta Vidal Gotanegra, con domicilio en Banyoles (Gerona), Plaza Doctor Rovira, 2, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada y depositados en el domicilio de la misma:

1. Un mostrador en vidrio y lacado blanco, con cuatro ruedas, de 1,20 metros de largo, tasado pericialmente en la cantidad de sesenta y ocho mil pesetas (68.000 ptas.).

2. Mostrador en forma de ele, lacado blanco, de 1,20 x 1,30 metros, tasado pericialmente en la cantidad de noventa y dos mil pesetas (92.000 ptas.).

3. Tres muebles lacados blancos, con su respectiva barra metálica, de 1,30 metros de alto, tasado pericialmente en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

4. Treinta y tres estanterías metálicas, color blanco, tasadas pericialmente en la cantidad de noventa y nueve mil pesetas (99.000 ptas.).

5. Un soporte de pie, tasado pericialmente en la cantidad de veintiocho mil pesetas (28.000 ptas.).

6. Ochenta y dos faldas, tasadas pericialmente en la cantidad de ciento cuarenta y siete mil seiscientos (147.600 ptas.).

7. Veintiún conjuntos de traje-chaqueta, tasados pericialmente en la cantidad de un millón ocho mil pesetas (1.008.000 ptas.).

8. Once chaquetas, tasadas pericialmente en la cantidad de trescientas sesenta y tres mil pesetas (363.000 ptas.).

9. Nueve abrigos, tasados pericialmente en la cantidad de cuatrocientas cinco mil pesetas (405.000 ptas.).

10. Cinco chaquetones, tasados pericialmente en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.).

11. Treinta y ocho camisas, tasadas pericialmente en la cantidad de cuarenta y cinco mil seiscientos pesetas (45.600 pesetas).

12. Veintiocho pantalones tejanos, marca Trust, tasados pericialmente en la cantidad de sesenta y ocho mil cuatrocientas pesetas (68.400 ptas.).

13. Veinte jerséis de angora, tasados pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que han sido tasados y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de noviembre y hora de las 13,00.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda el 75 por 100 de su valor y se fija para su celebración el día 22 de diciembre y hora de las 13,00.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera el día 24 de enero de 1994 y hora de las 13,00 en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber, además, a los licitadores:

Que para tomar parte en las subastas, habrán de consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales del Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda y en la tercera el 20% del tipo de la segunda.

Que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito, depositando junto a ellas, el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso, de parte del precio de la venta.

Que la actora no precisa de tal consignación.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a terceros, significando así que, si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 2 de septiembre de 1993. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

5952. — 10.264

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 36/93, a instancia de Comercial de Alimentación y Hostelería, S. A., representada por el Procurador doña María José Martínez Amigo, y defendida por el Letrado señor Arznavarreta; contra Cobuhosa, Discoteca Pentágono, domiciliada en la calle Conde Jordana, número 4, ahora en domicilio desconocido.

En dichos autos, por resolución dictada con esta fecha, se ha acordado el embargo de bienes de la entidad demandada Cobuhosa, sin previo requerimiento de pago, conforme dispone el artículo 1.444 de la L.E.C., bienes designados por el Procurador de la parte actora.

Citándose por medio del presente, a Cobuhosa, de remate, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, conforme dispone el artículo 1.460 de la L.E.C.

Burgos, a 22 de julio de 1993. — E./ Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

5810. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas 1.187 de 1992, por la presente se requiere al condenado Alvaro Rodríguez Da Silva, mayor de edad, y actualmente en ignorado domicilio, para que dentro del término de tres días cumpla la pena de tres días de arresto que le ha sido impuesta en la presente causa y a que indemnice a

Ismael Sánchez de la Peña los daños ocasionados y, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dicha suma, o si acreditara su insolvencia, en forma legal.

En Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

5840. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la T. General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a doña Amparo Ruiz Gómez, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 20 de marzo de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a doña Amparo Ruiz Gómez los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedáse a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad, que a continuación se describe, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Vivienda de la planta undécima, letra C, derecha subiendo por la escalera del bloque 11, sector VII, grupo «De la Vega», a la derecha de la Avda. del General Vigón, folio 25, tomo 3.639 extensa. Tiene una superficie útil de 49,70 metros cuadrados. Consta de hall, pasillo distribuidor, salón-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño completo y terraza en el salón.

Linda, en su frente, con el rellano de la escalera, huecos de ascensores y patio; por su fondo, con vuelos de la parcela 5, mirando al local comercial; por su derecha, con la vivienda D; y por su izquierda, también con vuelos de la parcela 5.

Cuota-valor del 0,80%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los ejercicios 1989 y 1990.

Débitos: 135.129 pesetas de principal, más 27.025 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento a resultas de ulterior liquidación.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndole hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento, se notifica el presente embargo a doña Amparo Ruiz Gómez y don Rafael García Frías, y a fin de advertirle que tendrá un plazo de quince días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, a 30 de agosto de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5896. — 5.700

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de abril de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Fidel Villanueva Güemes, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedáse a la celebración de la citada subasta, el día 8 de noviembre de 1993, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.578, folio 119, finca 4.253. Rústica: Finca n.º 91, polígono 2. Terreno cereal seco, del plano oficial de concentración parcelaria, al sitio de Los Llanos, Ayuntamiento de Valle de Navas. Linda: Norte, Saturnina Güemes (F. 92); Sur, perdido por donde sale; Este, linde; y Oeste, arroyo. Mide 65 áreas y 70 centiáreas. De esta finca se subasta una quinta parte indivisa.

Tipo de licitación: Ciento treinta mil pesetas (130.000 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros,

encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias.— Al deudor, a su cónyuge, a don Martín Villanueva Güemes, a don Agustín Villanueva Güemes y su esposa doña Teresa Fernández, a don Jacinto Villanueva Güemes, a doña Aurora Villanueva Güemes y su esposo don Matías Arnáiz Moradillo, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 8 de septiembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6017. — 20.140

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25 de agosto de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don

Angel Miguel Sastre Castañeda y su esposa doña M.ª Montserrat San Mamés Rodríguez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 8 de noviembre de 1993, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación respondem al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.729, folio 45, finca 36.680. Urbana. Vivienda tipo C de la séptima planta del edificio en la calle Condesa Mencía número 131, folio 160, tomo 3.548 extensa. Tiene una extensión superficial de 104,30 m.² útiles aproximadamente, distribuidos en vestíbulo, paso, comedor-estar, cocina, dos cuartos de baño, cuatro dormitorios y tendadero. Linda: frente, rellano de planta, patio interior y vivienda B; derecha entrando, vivienda B en parte y calle peatonal; izquierda, vuelo de viario peatonal, y en parte, parcela E-34; y fondo, parcela E-22. Según los estatutos del edificio a que pertenece, a esta vivienda le corresponde como anejo el trastero número 4, de 8,04 m.². Con una cuota valor del 3,792%.

Tipo de licitación: Nueve millones ochenta y tres mil setecientas setenta pesetas (9.083.770 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán

promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 6.416.230 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 24 de mayo de 1993.

Advertencias:

Al deudor, a su cónyuge, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con los condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación, Rafael Pérez González.

5852. — 20.520

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio de 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ibeas de Juarros, a 15 de julio de 1993. — El Alcalde, Carlos Palacios Ibeas.

5902. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Tordómar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas por las que ha de regirse el concurso para la adjudicación de las obras de edificio para Centro Social en Tordómar, se expone al público en la Secretaría Municipal, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente y dentro del plazo de dicha exposición, se publica el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo sea necesario, en el supuesto de que se formularsen reclamaciones contra dicho pliego de condiciones.

Objeto de licitación: La realización mediante concurso de las obras de construcción de un edificio para Centro Social en Tordómar, con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos don Antonio de la Fuente Redondo y don Juan J. Ruiz, y al pliego de condiciones económico administrativas.

Tipo de licitación: 7.500.000 pesetas, IVA incluido.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Proyecto y pliego de condiciones: De manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de admisión de proposiciones.

Garantía provisional: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 150.000 pesetas, equivalente al 2% del importe de la obra. Y una definitiva del 10% del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de 10 días hábiles, por urgencia, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: La apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil al de finalización de la presentación de proposiciones, a las 14,00 horas.

Las proposiciones se ajustarán a la siguiente literalidad:

Don, con domicilio en, y D.N.I., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, tomo parte en el concurso anunciado para contratar las obras de «Construcción de un edificio social en Tordómar», a cuyos efectos hago constar:

A) Ofrezco realizar las obras por el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

B) Declaro reunir las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

C) Acepto incondicionalmente el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por esa Corporación para la ejecución de las obras.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán en sobre aparte, y simultáneamente con el modelo de proposición económica, los siguientes documentos:

a) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con esta Entidad Local.

c) D.N.I. del licitador si es persona física que actúa por sí misma. Poder bastantado si se actúa en representación de otra persona o Entidad.

d) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

e) Justificante de alta en el epígrafe del impuesto sobre actividades económicas que le faculte para contratar.

f) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

g) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

h) Documentación que acredite la clasificación del contratista en su caso, o justifiquen su solvencia económica, financiera o técnica.

En Tordómar, a 7 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

6039. — 15.200

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta Vecinal de Llanillo de Valdelucio

Convocatoria a junta general para constitución de Comunidad de Regantes de Llanillo

El próximo día 17 de octubre de 1993, a las 13,30 horas, en la Casa de Concejo de la Entidad Local de Llanillo de Valdelucio, tendrá lugar una asamblea general para la constitución de la Comunidad de Regantes de Llanillo de Valdelucio.

En el orden del día de dicha asamblea figuran los siguientes puntos:

—Relación nominal de posibles usuarios del agua y superficie a regar por cada uno de ellos.

—Nombramiento de una comisión encargada de redactar el borrador de Ordenanzas y Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Llanillo de Valdelucio, a 9 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Valentín Serrano.

6122. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de septiembre de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba el pliego de condiciones económico administrativas por las que se ha de regir la subasta pública para la adjudicación de las obras de reforma y ampliación del alumbrado público de Villanueva de Gumiel, que queda expuesto al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

A resultas de las reclamaciones que puedan formularse se convoca subasta pública según las siguientes condiciones:

Objeto: La contratación de las obras de reforma y ampliación del alumbrado público de Villanueva de Gumiel.

Tipo de licitación: 2.885.395 pesetas, a la baja, IVA incluido.

Fianzas: Provisional, 86.562 pesetas; Definitiva, 6% del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: Secretaría de la Casa Consistorial, durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a transcurridos los 20 para presentación de plicas y en la Secretaría de la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: De manifiesto en la Secretaría.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, y D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, hace constar: Enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, a regir en la subasta para obras de reforma y ampliación del alumbrado público, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de pesetas (letra y número).

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

En, a de de 1993. — Firma:
Villanueva de Gumiel, a 7 de septiembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6123. — 13.300

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y O. T. de la J. de C. y L., y por así haberlo acordado el Ayuntamiento Pleno de esta villa, se saca a pública subasta e independientemente los siguientes aprovechamientos forestales:

1. 214 pinos silvestres verdes, con 276 m.³ de madera al precio de tasación, al alza, de 3.174.000 pesetas.

2. 92 hayas, que cubican 266 m.³ de madera, al precio de tasación, al alza, de 1.197.000 pesetas.

Dichos aprovechamientos se encuentran localizados en el monte La Dehesa número 241 de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Forma de las subastas: Pliego cerrado.

Fecha, hora y lugar de celebración: En el salón de actos del Ayuntamiento el día 16 de octubre de 1993, a las 13,00 horas, admitiéndose plicas hasta ese mismo momento.

La fianza provisional será del 6% del tipo de adjudicación provisional y para cada aprovechamiento objeto de subasta. El pliego de condiciones económico administrativo y demás datos obran en la Secretaría Municipal donde podrán ser examinados.

De quedar desiertas, se repetirá en segunda subasta el día 23 de octubre de 1993, en las mismas condiciones.

Monterrubio de la Demanda, a 15 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Carlos Sáinz Gutiérrez.

6147. — 7.600

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y O. T. de la J. de C. y L., y por así haberlo acordado el Ayuntamiento Pleno de esta villa, se saca a pública subasta el siguiente aprovechamiento forestal:

— 270 hayas, con 375 m.³ de madera y 106 de leña, al precio de tasación, al alza, de 1.639.000 pesetas.

Dicho aprovechamiento se encuentra localizado en el monte La Dehesa número 255 de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Forma de la subasta: Pliego cerrado.

Fecha, hora y lugar de celebración: En el salón de actos del Ayuntamiento el día 17 de octubre de 1993, a las 13,00 horas, admitiéndose plicas hasta ese mismo momento.

La fianza provisional será el 6% del tipo de adjudicación provisional.

El pliego de condiciones económico administrativo y demás datos obran en la Secretaría Municipal donde podrán ser examinados.

De quedar desierta, se repetirá en segunda convocatoria el día 24 de octubre en las mismas condiciones.

Riocavado de la Sierra, a 17 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Jesús M.^a Basurto Antolin.

6148. — 7.600